CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RECIBIDO
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACION
Fecha 06 OCT. 2016
Firma 13:40
Angelica Gonzalez
Secretaria - GOC
CONATEL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1704/2016

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 32/2015, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2015, "ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PATRIMONIO", ID Nº 290.627, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR.

Asunción, 04 de octubre de 2016.

VISTO: La Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", en sus Art. 55, Art. 57, Art. 59 y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003; el Contrato N° 32/2015; el Interno N° 10/UREI/DP/DA/2016; el Expediente N° 0560/2016; el Memorándum AS/GOC N° 16/2016; el Memorándum AS/GOC N° 15/2016; el Interno N° 20/UREI/DP/DA/2016; el Informe de fecha 22.03.2016; el Dictamen A.L. N° 496/2016; la Nota GOC N° 28/2016; el Interno UATI/025/2016; el Memorándum DC/GOC N° 166/2016; el Memorándum DC N° 167/GOC/2016; el Interno UID N° 19/2016; la Providencia INF N° 068/2016; el Interno N° 130/UREI/DP/DA/2016; la Nota GOC N° 314/2016; la Orden de Servicio N° 01/2015; la Orden de Servicio N° 02/2015; el Memorándum DC-GOC N° 194; la Providencia GOC N° 134/2016 de la Gerencia Operativa de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO: Que, la empresa INFOSERV Informática y Servicios de Martín Daniel Galiano fue adjudicada en el marco de la ***Contratación Directa Nº 18/2015, "ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PATRIMONIO", ID Nº 290.627.***

Que, por el **Contrato Nº 32/2015 "ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PATRIMONIO" - ID Nº 290.627**, firmado entre la **CONATEL** y la firma **INFOSERV Informática y Servicios de Martín Daniel Galiano,** esta última se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

Que, la vigencia del contrato es de 12 (doce) meses a partir de su suscripción. Vencimiento el 01 de octubre de 2016.

Que, la vigencia de la Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato es desde el 01/10/2015 al 01/12/2016.

Que, por INTERNO N° 10/UREI/DP/DA/2016 de fecha 04.02.2016, informan a ésta Gerencia que a ésa fecha la firma INFOSERV Informática y Servicios no ha presentado aún las facturas para el pago correspondiente por los servicios realizados.

Que, por Expediente N° 0560/2016 de fecha 01.03.2016, la firma INFOSERV – Informática & Servicios, solicita a la Institución considere el traspaso de los trabajos de Mantenimiento del sistema de patrimonio con todos los requerimientos solicitados en el PBC de la contratación en el mencionado contrato.

Que, por MEMORÁNDUM AS/GOC N° 16/2016, de fecha 04.03.2016, se solicita al Administrador del Contrato, un informe respecto al porcentaje de avance de ejecución del contrato, respecto al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

Que, por MEMORÁNDUM AS/GOC N° 15/2016, recepcionada en la Asesoría Legal en fecha 08.03.2016, se solicita el parecer de dicha Asesoría a efectos que la misma dictamine respecto al caso mencionado por el Expediente arriba mencionado.

Que, por INTERNO N° 20/UREI/DP/DA/2016, de fecha 10.03.2016, el Administrador del Contrato da respuesta al MEMORÁNDUM AS/GOC N° 16/2016, informando que hasta ésa fecha la firma INFOSERV Informática y Servicios no ha presentado aún las facturas para el pago correspondiente por los servicios realizados.

Que, por INFORME de fecha 22.03.2016 el Departamento de Informática menciona que el avance de ejecución del contrato de referencia se encuentra en un 29% realizado de la totalidad, quedando un 71% en proceso y pendiente.

Que, por DICTAMEN A.L. N° 496/2016 de fecha 30.03.2016, la Asesoría Legal sugiere dar respuesta a la presentación individualizada como Expediente N° 0560/2016 de fecha 01.03.2016, comunicando al recurrente que no es factible acceder a lo que plantea y que deberá dar cumplimiento a las obligaciones asumidas con la CONATEL en el marco del contrato de referencia, bajo apercibimiento que si no lo hiciere, de incurrir en incumplimientos que acarrearán las consecuencias legales y contractuales previstas para el efecto.

Que, por NOTA GOC N° 28/2016 de fecha 11.04.2016, se da respuesta a la firma INFOSERV Informática y Servicios en referencia al Expediente N° 0560/2016, informando entre otras cosas cuanto sigue: *"...para la presente contratación no se ha previsto la posibilidad de subcontratar, y la empresa ganadora ha sido adjudicada en base a la oferta presentada y el equipo propuesto en el marco de la Contratación Directa N° 18/2015 – ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PATRIMONIO ID N° 290.627.*

Con lo cual, la propuesta presentada se enmarca en una de las prohibiciones expresas de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en cuanto a delegar los trabajos a otra empresa que no haya sido la adjudicada para el efecto, por lo cual es totalmente inviable la aceptación de la misma, y así también le recordamos que deberá dar cumplimiento a las obligaciones asumidas con la CONATEL en el Marco del Contrato N° 32/2015 CD N° 18/2015 ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PATRIMONIO ID N° 290.627, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se incurrirá en incumplimiento que acarrearan las consecuencias legales y contractuales previstas para el efecto según la Ley de Contrataciones Públicas y demás normativas aplicables".

Que, por INTERNO UATI/025/2016 de fecha 11 de agosto de 2016, la Auditoría Interna de la Institución, solicita a la Gerencia Operativa de Contrataciones, un informe sobre el Contrato N° 32/2015.

Que, por MEMORÁNDUM DC/GOC N° 166/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, el Departamento de Contratos solicita a la División de Patrimonio y al Departamento de Informática, un informe pormenorizado sobre la ejecución del mismo.

Que, por MEMORÁNDUM DC N° 167/GOC/2016, de fecha 25 de agosto de 2016, se remite a la Auditoría Interna de la Institución el informe pormenorizado solicitado por ésa dependencia.

Que, por INTERNO UID N° 19/2016 de fecha 29 de agosto de 2016, la Unidad de Investigación y Desarrollo remite al Departamento de Informática un informe en respuesta al MEMORÁNDUM DC/GOC N° 166/2016.

Que, por PROVIDENCIA INF N° 068/2016 de fecha 29 de agosto de 2016, el Departamento de Informática eleva a la Gerencia Operativa de Contrataciones el informe realizado por la Unidad de Investigación y Desarrollo.

Que, por INTERNO N° 130/UREI/DP/DA/2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, la División de Patrimonio dependiente del Departamento Administrativo – Gerencia Administrativa Financiera, informa sobre la situación del Contrato N° 32/2015.

Que, ante dicho informe, se procedió al envío de la Nota GOC N° 314/2016 de fecha 12 de setiembre de 2016, en la que se le informa que se realizarán los trámites de Rescisión del Contrato por causa imputable a la contratista, conforme a los términos del Art. 59 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Que, es importante resaltar, que se emitieron 2 (dos) Órdenes de Servicios, la N° 01/2015 de fecha 26.10.2015 y la N° 02/2015 de fecha 04.11.2015, las cuales hasta la fecha en ésta Gerencia no se registraron movimientos de facturas con respecto a los servicios solicitados en las órdenes mencionadas.

Que, transcurrido el plazo para la realización del descargo correspondiente 10 (diez) días hábiles, no recibimos ninguna nota en la que utilizaban su derecho al descargo, por lo que se dará inicio a los trámites correspondiente a la rescisión del contrato.

Que, por MEMORÁNDUM DC-GOC N° 194/2016 de fecha 30 de setiembre de 2016, el Departamento de Contratos eleva informe a la Gerencia Operativa de Contrataciones a fin de poner a consideración del Directorio la rescisión del contrato N° 32/2015.

Que, por Providencia GOC N° 134/2016 de fecha 30 de setiembre de 2016, la Gerencia Operativa de Contrataciones eleva a consideración del Directorio rescindir el Contrato N° 32/2015.

Que, cabe destacar que, la CONTRATANTE simplemente exige el cumplimiento contractual de la empresa INFOSERV Informática y Servicios, quien resultara adjudicada en un llamado de Contratación Directa donde voluntariamente aceptó presentarse, competir y ganar, de la cual no ha realizado protesta ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas respecto a los términos de la Carta de Invitación.

Que, con la suscripción del **Contrato N° 32/2015,** el **PROVEEDOR** se obligó a cumplir con lo establecido en las cláusulas del referido contrato.

Que, el **Art. N° 55** de la **Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas"**, establece entre otras cosas lo siguiente; *"...los contratantes gozan de los siguiente derechos: d) a **declarar la** resolución o **rescisión del contrato**, y determinar los efectos procedentes en cada caso; e) a **imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías**, cuando **el proveedor** o contratista **no cumpla con sus obligaciones**...".*

Que, el **Art. N° 59** de la **Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas"**, establece entre otras cosas lo siguiente; ***"...La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista...".***

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

1) *se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*

2) *transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y pericias del caso; y,*

3) *la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo".*

Que, se pone a consideración del Directorio, **RESCINDIR** el **Contrato Nº 32/2015 Contratación Directa Nº 18/2015, "ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PATRIMONIO" ID Nº 290.627,** por causas imputables a la Contratista, conforme lo expuesto en el exordio del presente documento, y conforme a los términos del Art. 59 "**RESCISION DEL CONTRATO:** ***"La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista ..."***

Que, de conformidad al Art. 55 DERECHOS DE LAS CONTRATANTES que señala cuanto sigue: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos:

a) a que se ejecuten los contrato en sus términos y condiciones y, en su caso, exigir su cumplimiento forzoso;

c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público;

d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y

e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones.

Que, en consecuencia a todo lo que antecede, dar por terminado el **Contrato Nº 32/2015,** en conformidad con el Inc. d) del Art. 57 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 04 de octubre de 2016, Acta Nº 44/2016, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley Nº 642/95 "De Telecomunicaciones".

RESUELVE:

Art. 1° **RESCINDIR** el **Contrato Nº 32/2015** Contratación Directa **Nº 18/2015, "ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PATRIMONIO" - ID Nº 290.627**, por causas imputables a el **PROVEEDOR**, conforme lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, y de conformidad a la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", en sus Art. 55, Art. 59 y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003.

Art. 2° **DAR,** por terminado el **Contrato Nº 32/2015,** en conformidad con el Inc. D) del Art. 57 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Art. 3° **NOTIFICAR,** a la empresa INFOSERV Informática y Servicios de Martín Daniel Galiano a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 9 del Contrato N° 32/2015, de conformidad a lo mencionado en el exordio de la presente Resolución.

Art. 4° **ENCOMENDAR,** a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera a efectuar los trámites pertinentes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes y actualizar los registros correspondientes.

Art. 5° **COMUNICAR,** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad al Art. N° 72 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003.

Art. 6° **ANOTAR,** registrar y cumplido, archivar.

ING. FRANCISCO DELGADO
Presidente Interino
Res. Dir. N° 1704/2016

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL